

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 16

SERIE 1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 19, SERIE 1991-92

POR CUANTO : La ordenanza número 19, Serie 1991-92 impone los tipos contributivos a pagar por los derechos de Patentes Municipales, de acuerdo a la Ley número 113 del 10 de julio de 1974, conocida como "Ley de Patentes Municipales", según enmendada por la Ley número 82 del 30 de agosto de 1991;

POR CUANTO : El artículo II, cláusula transitoria, de la Ley número 82 del 30 de agosto de 1991 establece los tipos contributivos que se pagarán por los derechos de patentes;

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Enmendar el título de la Ordenanza número 19, Serie 1991-92 para que lea como sigue:

PARA FIJAR EL TIPO DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO 1993-94 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, SEGUN AUTORIZADO POR LA LEY NUMERO 113 APROBADA EN 10 DE JULIO DE 1974, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE PATENTES MUNICIPALES"

Sección 2da : Enmendar la sección 1ra de la Ordenanza 19, 1991-92 de la siguiente manera:

Imponer como por la presente se impone, durante el año fiscal 1993-94 y años subsiguientes a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta financiera, industria o negocio, así como a cualquier cesionario, fiduciario o representante, ya sea designado por corte o de otro modo, que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del Municipio, unas Patentes Municipales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 3ra : Enmendar la Sección 2da de la Ordenanza 19, Serie 1991-92 para que lea como sigue:

Sección 2da: Los tipos contributivos se impondrán de la siguiente manera:

- a. Durante el año 1993-94 y años subsiguientes todo negocio financiero pagará una patente equivalente al 1.5 % del volumen anual de negocios.
- b. Durante 1993-94 y años subsiguientes todo negocio que no sea financiero pagará una patente equivalente al .50 (cincuenta centésimas del 1%) de su volumen anual de negocios.
- c. Durante el año 1993-94 las Asociaciones de Ahorro y Prestamos pagarán 1% de su volumen de negocios. Durante los años 1994-95 y 1995-96 pagarán el 1.25% de su volumen de negocios y para los años subsiguientes pagarán el 1.5% de su volumen de negocios.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 16

(2)

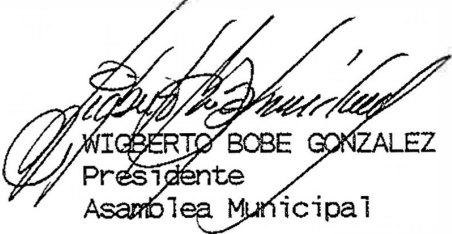
SERIE 1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 19, SERIE 1991-92


Sección 4ta : Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de las mismas que esté en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada; disponiéndose que si alguna sección o parte de esta ordenanza fuere declarada nula por un tribunal competente, dicha sentencia no afectará su validez o vigencia de la misma o de otras partes o secciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta : Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

En Hormigueros, Puerto Rico:
Hoy, 17 de febrero de 1993.



WIBERBO BOBE GONZALEZ
Presidente
Asamblea Municipal



ALIDA ESTHER HERMIDA
Secretaria
Asamblea Municipal



MELANIO BOBE ACEVEDO
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 16

SERIE 1992-93

" C E R T I F I C A C I O N "

Yo, Alida Esther Hermida, Secretaria de la Asamblea Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, Puerto Rico por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 16, Serie 1992-93, fue adoptada por la Asamblea Municipal de Hormigueros, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1993, con los votos afirmativos de los Asambleístas presentes en dicha sesión, Honorables: Wigberto Bobé González, José A. Morot Ortiz, Edwin Vázquez Bonilla, Rafael Binet, José A. Bobé, Ana M. Biaggi, Elier Roche Sánchez, Generoso Sepúlveda, Domingo Borrero Nazario y José A. Ramos y aprobada por el Alcalde, Honorable Melanio Bobé Acevedo el día 17 de febrero de 1993, siendo la misma copia fiel y exacta de su original.

Para que así conste y para todos los fines de Ley, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial de este Municipio, hoy 17 de febrero de 1993.

S E L L O



ALIDA ESTHER HERMIDA
Secretaria Asamblea Municipal